



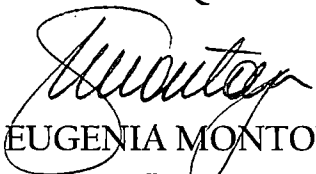
RADICADO. 05266 40 03 002 2018-00443 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 53

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado en oficio 1421 de 7 de julio de 2020, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, se dispone tomar atenta nota del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados Marina de Socorro Acosta Naranjo, Luz Elena Acosta Naranjo y Juan Carlos Restrepo Acosta en el proceso de la referencia adelantado por Construcciones Alcalá, medida que fue decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, dentro del proceso ejecutivo seguido por Inmobiliaria Alcalá S.A.S., en contra de los aquí demandados, con radicado 2020-00245.

Por secretaria se ordena expedir el respectivo oficio comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE.


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2020 _____ Secretaria

A.T



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 812

Señores

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí

Radicado	05266 40 03 002 2018 00443 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Construcciones Alcalá NIT. 890.930.494-4 Juan Carlos Restrepo Acosta C.C. 8.160.504.
Demandado (s)	Marina del S. Acosta Arango CC.32.328.350 Luz Elena Acosta Arango CC.32.335.744
Tema y subtemas	Toma nota embargo de remanentes / Respuesta oficio 1241 de 7 de julio 2020,

Su radicado 05266400300120200024500

Se les comunica que dentro del proceso de la referencia, se dispuso tomar atenta nota del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados Marina de Socorro Acosta Naranjo, Luz Elena Acosta Naranjo y Juan Carlos Restrepo Acosta, en el proceso de la referencia adelantado por Construcciones Alcalá, según medida que fue decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, dentro del proceso ejecutivo seguido por Inmobiliaria Alcalá S.A.S., en contra de los aquí demandados, con radicado 2020-00245.

Cordialmente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretario

NOTA: Sírvasse relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.